



Montevideo, 12 mayo de 2021.

**R. de D. N° 141/2021**

**Acta 1130**

EE2021-67-001-000257

**VISTO:** la necesidad de asignar personal idóneo para desarrollar tareas de asistencia al integrante de Directorio de esta Administración, en su carácter de Presidente, Cnel.(R) Rafael Navarrine, al amparo del régimen de contratación de personal de confianza previsto en el Art. 23 de la Ley 17.556;

**RESULTANDO:** que en el caso, se requiere por el Cnel. (R) Rafael Navarrine, la incorporación del Sr. Ricardo Daniel Gonella Spilman **-Información protegida por la Ley N° 18.331 (LPDP) del 11/08/2008-**, como apoyo a la secretaría en su despacho;

**CONSIDERANDO:** I) que para el desempeño de esos cometidos y aquellos que se le asignen por el Presidente, corresponderá contratar al citado en régimen de personal de confianza, teniendo en cuenta disposiciones presupuestales vigentes y lo establecido en el Art. 23 de la Ley 17.556, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos; II) que se ha recabado informe de Oficina Nacional del Servicio Civil y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo establecido por la normativa aplicable; III) que habrá de disponerse en consecuencia;

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y por el Art. 23 de la Ley 17.556 en la redacción dada por el Art. 68 de la Ley 18.834 de 4/11/2011;



## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

### RESUELVE:

1) Contratar en régimen de personal de confianza al amparo del Art. 23 de la Ley 17.556, para tareas de asistencia encomendadas por el Presidente, Cnel. (R) Rafael Navarrine, con los cometidos establecidos en el presente acto administrativo a:

Nombre:	Ricardo Daniel Gonella Spilman
Cédula de Identidad:	<b>Información protegida por la Ley N° 18.331 (LPDP) del 11/08/2008</b>
Remuneración:	\$ 27.206,00 nominales (régimen de 40 horas semanales)

2) El contratado, sin perjuicio de los ajustes pertinentes con los índices de incremento anuales previstos con alcance general para los funcionarios públicos, no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación de personal de confianza.

3) El mismo estará sometido a un régimen de 40 horas semanales, a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, por el plazo de un año renovable automáticamente por períodos anuales, hasta la culminación del mandato del Presidente u operando las causales de rescisión anticipada de la contratación.

4) Transcribese a la Gerencia General y al Departamento de Liquidación de Sueldos.

5) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**